

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 16, fracción II, 21, 27, fracciones III, VIII y XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 9º, fracciones I y III, 10, 37, 41, 42, , 126 y 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción II, 20, 28, fracción IX y 303 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 42 C, establece que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal llevará a cabo la medición y clasificación del grado de desarrollo social de las unidades territoriales de la Ciudad; por lo que se elaboró el Índice del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México es un instrumento fundamental para la planeación de programas y políticas sociales.

Que el artículo primero del Código Fiscal establece la obligación de las autoridades fiscales para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes.

Que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, que en el presente caso se traduce en apoyar directamente a la población, cuyos hogares presentan un índice de desarrollo muy bajo dentro del cuadro de clasificación contenido en el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX), elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a las mediciones realizadas en cumplimiento a la propia Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, estableciendo estímulos y facilidades administrativas para aligerar los problemas económicos que aún enfrentan, a efecto de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN.

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con los inmuebles que se encuentran dentro de las áreas geográficas clasificadas con índice de desarrollo social muy bajo, en términos del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX), respecto de los conceptos detallados en esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se condona el 100% del pago de las contribuciones que se indican, así como de los accesorios y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios, generados hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo siguiente:

**I.** Del Impuesto Predial, sobre bienes inmuebles de uso habitacional que se sitúen en el punto **PRIMERO** de esta Resolución, siempre que los contribuyentes paguen en una sola exhibición el impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**II.** Derechos por el Suministro de Agua, respecto a las tomas de agua de los inmuebles de uso doméstico que se sitúen en el supuesto señalado en el punto **PRIMERO** de esta Resolución, siempre que los contribuyentes paguen de manera puntual, los derechos que se generen durante el ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de la presente Resolución, no será necesario que los contribuyentes beneficiados realicen trámite o gestión adicional alguna, por lo que la Tesorería y el Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México, deberán instrumentar lo conducente para su debida aplicación.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución y que se acojan a la presente Resolución, una vez aplicada la condonación, se considerarán desistidos de sus trámites ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por los periodos que procedan.

**CUARTO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

**QUINTO.-** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**SEXTO.-** No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas no fiscales.

**SÉPTIMO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Los beneficios que establece la presente Resolución se otorgarán del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México, al día 24 del mes de enero de 2019.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**

---